ANEXO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO CO1.PCCNTR.9002709 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en la plataforma SECOP, derivado del estudio previo EP-2026 - 0769:

CLÁUSULA PRIMERA. - *OBJETO*:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR EL DOCUMENTO FINAL DEL IV PLAN NACIONAL DECENAL DE EDUCACIÓN, Y APOYAR SU SOCIALIZACIÓN, DIFUSIÓN Y APROPIACIÓN TERRITORIAL.
CLÁUSULA SEGUNDA. – *ALCANCE DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:*	El alcance del objeto contractual se centra en la elaboración del documento final del IV Plan Nacional Decenal de Educación 2026–2035, así como en su validación, socialización, difusión y apropiación territorial, en el marco de la tercera fase del proceso de formulación del Plan. Esta fase corresponde a la validación con la Comisión Mixta y otros actores del sector educativo, la formalización y el lanzamiento oficial del IV PNDE, garantizando su coherencia técnica, conceptual y de política pública. En la ejecución del contrato se espera contar con servicios de asesoría metodológica y técnica para la validación del documento, el ajuste y formalización de su versión final, la metodología para el evento de lanzamiento y la estrategia de socialización y apropiación territorial del documento en las regiones. Igualmente, se deberá elaborar el paquete normativo para la implementación del Plan, la versión diagramada e inclusiva del documento (en formatos digital, físico, audio, infantil y en lenguas indígenas, raizal y palenquera), así como el balance final del proceso de formulación del IV PNDE. Las acciones por desarrollar, en coordinación con el equipo técnico del Ministerio de Educación Nacional incluyen, entre otras: • Definir la metodología y los instrumentos para la validación del documento final con la Comisión Mixta y actores territoriales y poblacionales. • Sistematizar las observaciones y aportes derivados de los espacios de concertación, garantizando su incorporación en la versión definitiva del Plan. • Acompañar la formalización y lanzamiento nacional del IV PNDE, incluyendo el Foro Educativo Nacional 2026 como espacio central de socialización. • Diseñar y ejecutar la estrategia de comunicación y difusión del Plan, promoviendo su apropiación social en los territorios y en las Secretarías de Educación. • Asesorar la construcción del paquete normativo y el esquema de seguimiento con enfoque territorial y de control social, que oriente la implementación del Plan. • Elaborar un informe de balance final que recoja el proceso, las fases de formulación, los resultados y las lecciones aprendidas. **Talento Humano:** La Universidad desarrollará las actividades del proyecto en concordancia con el recurso humano definido por el Ministerio de Educación Nacional en el Anexo Técnico y con lo ofertado en su propuesta técnico-económica. El personal deberá cumplir con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia establecidos para cada uno de los perfiles, así como con las obligaciones asignadas en función del rol correspondiente. Asimismo, deberá garantizar la dedicación prevista en el cronograma y plan de trabajo presentados por la Universidad, de manera que se asegure el cumplimiento integral del objeto contractual y de las metas establecidas. Este cronograma podrá ser actualizado al inicio del contrato de conformidad al plan de trabajo aprobado por el Ministerio. **Nota.** De conformidad con lo establecido en la Resolución 020745 de 2025 del Ministerio de Educación Nacional, la cual fija disposiciones y parámetros de referencia para los honorarios en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y considerando que dicha resolución constituye una fuente secundaria de

	referencia, lo que permite la homologación de perfiles cuando las características técnicas y académicas así lo justifiquen, se podrán aplicar homologaciones durante la ejecución contractual con fundamento en la citada resolución, siempre que ello no altere la estructura técnica ni económica del contrato. En caso de requerirse emplear equivalencias, la Universidad deberá formular la solicitud por escrito, y la homologación o equivalencia estará sujeta a la aceptación expresa del/los supervisores (es) designado (s), quien (es) verificará (n) la pertinencia y la idoneidad del perfil propuesto bajo el cuadro de perfiles y Resolución 020745 de 2025 y/o aquella que se encuentre vigente.
CLÁUSULA TERCERA. - *OBLIGACIONES DE LAS PARTES:*	**A. <u>EL CONTRATISTA tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:</u>** **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar las actividades conforme al Anexo Técnico y propuesta aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, atendiendo a la fase 3, con sus componentes, productos y cronograma establecidos para la vigencia 2026. 2. Dar cumplimiento a la propuesta técnico-económica presentada y aceptada por el Ministerio de Educación Nacional, en especial en lo relativo a la metodología, cronograma de trabajo, dedicación del equipo, estructura organizativa y uso de recursos. 3. Cumplir con los perfiles exigidos, garantizando las calificaciones mínimas en formación y experiencia, así como la dedicación y funciones definidas en el Anexo Técnico y en la propuesta presentada. 4. Elaborar y entregar, con la calidad técnica requerida y en los plazos establecidos en el cronograma, los siguientes productos asociados a cada pago: - Plan de acción aprobado, diferenciando: objetivos y acciones a adelantar, cronograma, y responsables. - Metodología para la validación del documento final del IV PNDE por parte de externos: objetivo de la metodología, fases o momentos de validación, resultados esperados. - Estrategia de socialización, comunicación, difusión y apropiación social territorial del IV PNDE. - Metodología para el evento de lanzamiento del IV PNDE. - Informe de sistematización de mesas técnicas y de sesiones de discusión de la Comisión Mixta y del proceso de validación de contenidos finales del IV PNDE. - Documento Final del IV PNDE aprobado. - Piezas comunicativas (audio-videográficas- visuales) para el evento de lanzamiento del IV PNDE. - Paquete normativo para la implementación del IV PNDE (resoluciones, directivas, etc.) - Documento final en versión diagramada y con revisión de estilo del IV PNDE. - Informe ejecutivo del IV PNDE en versión diagramada y con revisión de estilo. - Metodología para brindar asesoría técnica a las Secretarías de Educación y otros actores de la planeación territorial para implementar el IV PNDE. - Versión de audio del IV PNDE. - Versión para niños del IV PNDE diagramada. - Versión indígena, palenquera y raizal del IV PNDE diagramada. - Material didáctico para la difusión del IV PNDE con directivos, docentes, estudiantes y padres en los territorios. - Informe del proceso de asesoría técnica con las Secretarías de Educación para la territorialización del IV PNDE. - Informe de balance final del proceso de formulación del IV PNDE. - Documento metodológico para la realización del Foro Educativo Nacional 2026. - Informe de sistematización y análisis de resultados del Foro Educativo Nacional 2026.

	- Diseño pedagógico de la estrategia para la apropiación territorial del PNDE. 5. Entregar mensualmente los informes de avance y soportes requeridos, de conformidad con los lineamientos de la supervisión del contrato. 6. Garantizar la confidencialidad, veracidad y seguridad de la información tratada en el marco del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. 7. Ejecutar las acciones de asesorías técnica y metodológica previstas en el territorio nacional, conforme al enfoque territorial y participativo del contrato, mediante una combinación de modalidades presencial y virtual, de acuerdo con las directrices del MEN. 8. Garantizar la participación activa de los sistematizadores y demás profesionales pertinentes en las actividades definidas, incluyendo los espacios de diálogo, mesas técnicas, sesiones de discusión y otros espacios del proceso de validación. 9. Formular y entregar al Ministerio de Educación Nacional las recomendaciones pedagógicas pertinentes, sustentadas en la evidencia o referentes técnicos, orientadas a fortalecer la implementación, apropiación y sostenibilidad del IV PNDE en los territorios. **GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos, estos últimos, previa identificación conforme con la tabla de nombramiento publicada en el SIG) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. 5. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 6. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y que guarden relación con el objeto. 7. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO. 8. Cumplir con las condiciones de experiencia y todas aquellas que sean necesarias, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. 9. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. 10. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 11. No subcontratar la ejecución del objeto contractual.

12. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
13. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.
14. Respetar los derechos humanos y, en especial, no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación.
15. En el evento en que las actividades a desarrollar por parte del contratista y/o su equipo de trabajo impliquen un trato directo y habitual con los niños, niñas y adolescentes en el marco de las situaciones previstas en el artículo 1° del decreto 753 de 2019, el contratista deberá efectuar la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes del personal contratado para tal fin, de manera previa a su vinculación y/o contratación y cada cuatro (4) meses durante el plazo de ejecución de la contratación, para lo cual deberá obtener la autorización previa, expresa y escrita del personal sobre el cual se efectúe la respectiva consulta.

C. MINISTERIO tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Vigilar la ejecución del contrato/convenio a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad de EL MINISTERIO y el objeto de la contratación.

Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

PRODUCTOS:

Los productos esperados son los siguientes:

- Plan de acción aprobado, diferenciando: objetivos y acciones a adelantar, cronograma, y responsables
- Metodología para la validación del documento final del IV PNDE por parte de externos: objetivo de la metodología, fases o momentos de validación, resultados esperados
- Estrategia de socialización, comunicación, difusión y apropiación social territorial del IV PNDE
- Metodología para el evento de lanzamiento del IV PNDE
- Informe de sistematización de mesas técnicas y de sesiones de discusión de la comisión mixta y del proceso de validación de contenidos finales del IV PNDE
- Piezas comunicativas (audio-videográficas-visuales) para el evento de lanzamiento del IV PNDE
- Documento final del IV PNDE aprobado

<table>
<tr><td></td><td>

Informe ejecutivo del IV PNDE en versión diagramada y con revisión de estilo
Metodología para brindar asesoría técnica a las Secretarías de Educación y otros actores de la planeación territorial para implementar el IV PNDE
Paquete normativo para la implementación del IV PNDE (resoluciones, directivas, etc.)
Material didáctico para la difusión del IV PNDE con directivos, docentes, estudiantes y padres en los territorios
Documento metodológico para la realización del Foro Educativo Nacional 2026
Versión indígena, palenquera y raizal del IV PNDE diagramada
Versión de audio del IVPNDE
Versión para niños del IV PNDE diagramado
Informe del proceso de asesoría técnica con las Secretarías de Educación para la territorialización del IV PNDE
Informe de sistematización y análisis de resultados del Foro Educativo Nacional
Informe de balance final del proceso de formulación del IV PNDE

<u>Ver Anexo Técnico</u>
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td>De acuerdo con las actividades a desarrollar, el plazo de ejecución será de once (11) meses, el cual iniciará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2026.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:</td><td>El valor de la presente contratación asciende a TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.695.654.600), valor que incluye la totalidad de costos directos e indirectos y demás gastos en que pueda incurrir el contratista para la adecuada ejecución del contrato, así como la administración y utilidad.

El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</td><td>El valor del presente contrato se cancelará con cargo al CDP 72826 del 08/01/2026.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:</td><td>El Ministerio pagará al contratista el valor total del contrato mediante tres (3) pagos, distribuidos conforme al avance en la entrega de los productos, previa verificación y aprobación por parte del(los) supervisor(es) designado(s), mediante concepto favorable por escrito o recibo a satisfacción. Los pagos se efectuarán de acuerdo con el siguiente esquema:
<table>
<tr><th>Desembolsos</th><th>Productos</th></tr>
<tr><td>Primer pago

correspondiente al 30%</td><td>Plan de acción aprobado, diferenciando: objetivos y acciones a adelantar, cronograma, y responsables
Metodología para la validación del documento final del IV PNDE por parte de externos: objetivo de la metodología, fases o momentos de validación, resultados esperados
Estrategia de socialización, comunicación, difusión y apropiación social territorial del IV PNDE
Metodología para el evento de lanzamiento del IV PNDE</td></tr>
<tr><td>Segundo pago

correspondiente al 30%</td><td>Informe de sistematización de mesas técnicas y de sesiones de discusión de la comisión mixta y del proceso de validación de contenidos finales del IV PNDE
Piezas comunicativas (audio-videográficas-visuales) para el evento de lanzamiento del IV PNDE
Documento final del IV PNDE aprobado
Informe ejecutivo del IV PNDE en versión diagramada y con revisión de estilo</td></tr>
<tr><td>Tercer pago</td><td>Metodología para brindar asesoría técnica a las Secretarías de</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	<table><tr><td>correspondiente al 40%</td><td>Educación y otros actores de la planeación territorial para implementar el IV PNDE • Paquete normativo para la implementación del IV PNDE (resoluciones, directivas, etc.) • Material didáctico para la difusión del IV PNDE con directivos, docentes, estudiantes y padres en los territorios • Documento metodológico para la realización del Foro Educativo Nacional 2026 • Versión indígena, palenquera y raizal del IV PNDE diagramada • Versión de audio del IVPNDE • Versión para niños del IV PNDE diagramado • Informe del proceso de asesoría técnica con las Secretarías de Educación para la territorialización del IV PNDE • Informe de sistematización y análisis de resultados del Foro Educativo Nacional • Informe de balance final del proceso de formulación del IV PNDE</td></tr></table> **Nota:** Junto con los entregables de cada uno de los pagos, se deberá presentar un informe de avance de las actividades realizadas por el equipo humano en el periodo correspondiente. Para la aprobación de los pagos, la supervisión verificará el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, así como de las especificaciones técnicas mínimas requeridas, la coherencia con el Anexo Técnico, Propuesta y la calidad de los productos entregados. En consecuencia, únicamente se emitirá concepto favorable o recibo a satisfacción cuando los entregables cumplan con los estándares técnicos, operativos y metodológicos definidos por el Ministerio de Educación Nacional. Se tendrá como plazo de aprobación 10 días posteriores a la entrega de los productos. Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura de venta o documento equivalente, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. El CONTRATISTA se obliga a acreditar ante el Ministerio el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al SSSI en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde según los plazos establecidos por la autoridad competente para el cumplimiento de dicho pago. En caso de que no allegue al supervisor (es) el cumplimiento de sus obligaciones será reportado por estos últimos ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones de ley. **Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago de EL MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o documento equivalente sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA.** Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo del CONTRATISTA. **Nota:** Para todos los efectos se tendrá en cuenta el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes relacionadas con la factura electrónica de venta.
CLÁUSULA OCTAVA. – *SUPERVISIÓN:*	La Supervisión del presente contrato la efectuarán **Francis Clarizza Vargas Díaz** c.c. 52382904 Asesor del Despacho del Ministro o quien haga sus veces y **Edit Rosio González** c.c. 38543884, quien ostenta el cargo de Asesora/Despacho Viceministerio Educación Preescolar, Básica y Media o quien haga sus veces, a quienes les corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de

	Contratación de EL MINISTERIO, y hacer los requerimientos del caso y en especial: 1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de EL MINISTERIO, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir a EL CONTRATISTA, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en EL MINISTERIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. 9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando EL CONTRATISTA se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección de Gestión Financiera. 10. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 11. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir a EL CONTRATISTA para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. 12. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII. 13. El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 14. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 15. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 16. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 17. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MINISTERIO. 18. Autorizar los pagos a EL CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja

<table>
<tr><td></td><td>de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍA ÚNICA:</td><td>EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a saber:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10% del valor total del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del perfeccionamiento. En todo caso, estará vigente hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>10% del valor total del contrato.</td><td>A la finalización del plazo y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MEN dentro de los términos estipulados en este contrato. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MEN.

El contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta.

Será de cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

NOTA: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el contratista y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.

Adicional a lo anterior, el contratista constituirá una GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, cuyo valor ascienda a la suma de 200 SMLMV, en atención al valor del contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

CONDICIONES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Responsabilidad Civil Extracontractual, por un monto equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe</td></tr>
</table>

	expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii. Intervinientes. El Ministerio de Educación Nacional y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
CLÁUSULA DÉCIMA. – *RIESGOS:*	Se establecen los riesgos contenidos en la matriz anexa al estudio previo **EP-2026-0769.**
CLÁUSULA UNDÉCIMA. - *AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*	EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA DUODÉCIMA. - *INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:*	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MINISTERIO por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne EL MINISTERIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que EL MINISTERIO incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - *APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES*:	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - *INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:*	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de EL MINISTERIO, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL MINISTERIO tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL MINISTERIO ejercerá las acciones legales correspondientes. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación

	ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **Parágrafo Único**: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - *INVALIDEZ PARCIAL:*	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - *CESIÓN DEL CONTRATO:*	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es “intuitu personae” en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y la ordenadora del gasto.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - *SUSPENSIÓN:*	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - *MULTAS:*	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las

	obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el veinte por ciento (20%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **Parágrafo:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - *PENAL PECUNIARIA:*	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en EL MINISTERIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - *CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:*	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - *LIQUIDACIÓN:*	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - *LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*	El lugar de ejecución de las acciones es el territorio nacional. Los procesos de asesoría se llevarán a cabo en modalidad presencial y virtual. Si bien las reuniones técnicas de trabajo en la ejecución del contrato se llevarán a cabo en Bogotá, también se requiere la asesoría a los entes territoriales y secretarías se realicen en territorio cuando se considere necesario.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - *NOTIFICACIONES A LAS PARTES:*	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MINISTERIO a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MINISTERIO se remitirá a

	las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - *INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:*	Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican a EL CONTRATISTA, la propuesta de EL CONTRATISTA, el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de EL MINISTERIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - *MANIFESTACIÓN*:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de EL MINISTERIO, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte de EL CONTRATISTA.